



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Oficina de Control Interno Disciplinario



El futuro
es de todos

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Grupo de Investigaciones Disciplinarias DORYS EL CIRA ARCINIEGAS VALLEJO de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, L del artículo 123 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la ley 2094 de 2021, que establece: (...) Si transcurridos tres (3) días hábiles al recibo de la comunicación el disciplinado no comparece, la secretaria del de notificará por estado. Se entenderá recibida la comunicación cuando hayan transcurrido cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la entrega en la oficina de correo certificado. De acuerdo con lo anterior, correo electrónico y a la dirección de correspondencia con el radicado 2022.12730000286891 el 24 de noviembre de 2022 por tanto, una vez agotados los términos anteriores, este Despacho procede a fijar el present de 2022 a las 8:00 a.m. y se desfija el día 2 de diciembre de 2022 a las 5:00 P.M. previa autorización por el Despacho.

Se deja constancia notifica por anotación en Estado los siguientes procesos

Clase de proceso	Proceso	Informante /Quejoso (a)	Implicado (a)	Fecha auto	De
ORDINARIO	1076-2015	Maria Victoria Delgado Garrido Coordinadora C.Z. Palmira de la Regional Valle	Angela Candelo Góngora Defensora de Familia del C.Z. Palmira de la Regional ICBF Valle	Auto 2679 del 14 de septiembre de 2022	Archivo Del Investigaciór

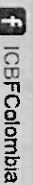
Se fija en la Cartelera Virtual Control Interno Disciplinario¹, el viernes (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022), a partir de las ocho de la mañana (8:00 A.M.)


DORYS E. ARCINIEGAS VALLEJO
Secretaria Ejecutiva

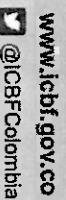
Se desfija de la Cartelera Virtual Control Interno Disciplinario, el viernes (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022), a partir de las cinco de la tarde (5:00 P.M.)

DORYS E. ARCINIEGAS VALLEJO
Secretaria Ejecutiva

Es de advertir que esta publicación es realizada en la fecha, toda vez que mediante Resoluciones N° 3000 y 3100 del 18 y 31 de marzo de 2020 proferidas por la Dirección General del ICBF, se ordenó la suspensión de términos de las actuaciones disciplinarias a partir del 18 de marzo de 2020, ordenada a partir del 8 de junio de 2020, mediante Resolución 3601 del 27 de mayo de 2020 proferida por la Dirección General del ICBF, actos que se encuentran publicados en la página web del ICBF, en la siguiente ruta: <https://www.icbf.gov.co/noticias/comunicacion-toda-la-informacion>
¹ <https://www.icbf.gov.co/cartelera-virtual-control-interno-disciplinario>



ICBF Colombia



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

www.icbf.gov.co

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 69 No.64c – 75
PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080